



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Clarivel Herrera Sosa en representación de Keilly Milleth y Freider Yulian Castiblanco Herrera
Demandado	Jaider Castiblanco Sotelo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00021 00
Asunto	<b>Niega solicitud</b>
Fecha de la providencia	Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial obrante a folio 33 C-1, este despacho **DISPONE**,

*\*En atención a la solicitud presentada por Batallón de Operaciones Terrestres No. 6 del Ejército nacional de prorrogar los términos para la notificación del demandado, se le hace saber que no es procedente acceder a dicha solicitud, toda vez que los términos son perentorios e improrrogables, conforme lo establece el artículo 117 del CGP.*

*\*En atención a la solicitud de fijar audiencia de conciliación presentado por las partes, se le hace saber que como quiera que el demandado no presentó contestación de demanda y excepciones de mérito, no hay lugar a convocar audiencia de conciliación (art. 443 del CGP), sin embargo las partes quedan en libertad de acudir a un centro de conciliación autorizado o de mutuo acuerdo agotar la conciliación, la cual deberá ser puesta en conocimiento de este despacho.*

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 47 Del

**31 MAY 2018**

**AYELETH PRIETO PRDILLA**  
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Clarivel Herrera Sosa en representación de Keilly Milleth y Freider Yulian Castiblanco Herrera
Demandado	Jaider Castiblanco Sotelo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00021 00
Asunto	<b>Seguir adelante la ejecución</b>
Fecha de la providencia	Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 33, este despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra del señor Jaider Castiblanco Sotelo y a favor de Keily Milleth y Freider Yulian Castiblanco Herrera en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 08 de marzo de 2018, toda vez que el demandado pese a que se notificó personalmente del auto de apremio, dentro del término legal guardó silencio.

**SEGUNDO:** Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho:

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Por Secretaría liquidense e inclúyanse en las mismas como agencias en derecho la suma de \$1.389.152.00

**NOTIFÍQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 43 Del

31 MAY 2018

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaría